

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

66

MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 895 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Godoy Hernández y Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras, frente a “Gremoba, Sociedad Limitada”, y “OTS Dirección de Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda de la parte actora Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras de Madrid y don Javier Godoy Hernández y declaro nula y, por tanto, sin efecto la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo impuesta por la empresa demandada.

En consecuencia, condeno a la codemandada “Gremoba, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, dejando sin efecto la medida adoptada el 2 de julio de 2012, con la reposición a todos los afectados de las condiciones anteriores a la misma.

Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva de “OTS Dirección de Proyectos, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, absuelvo a dicha empresa de los pedimentos de la demanda.

Esta sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparencia ante este Juzgado anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificar la consignación del depósito de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 2510 en la oficina de “Banesto”, que se encuentra en la primera planta del edificio de estos Juzgados. Asimismo, si el recurrente no gozara del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la entidad bancaria señalada, y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

En caso de recurso las partes han de cumplimentar las tasa conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de noviembre de 2012), orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012), modificada por la orden HAP 490/2013, de 27 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de marzo de 2013).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “OTS Dirección de Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.312/13)

